



Olmué, 28 de Septiembre de 2017.-

VISTOS:

- 1.- El Decreto N° 2498/2011 de fecha 28 de Diciembre de 2011, que aprueba la **"ORDENANZA DE DERECHOS MUNICIPALES POR PERMISOS, CONCESIONES Y SERVICIOS, AÑO 2012"**
- 2.- El Decreto N° 2664/2012 de fecha 31 de Diciembre de 2012, que aprueba la **"ORDENANZA DE DERECHOS MUNICIPALES POR PERMISOS, CONCESIONES Y SERVICIOS, AÑO 2013"**
- 3.- El Informe N° 43/2017 de fecha 04 de Septiembre de 2017, del Director de Obras Municipales don Patricio Tapia Donoso, por medio del cual solicita la modificación del artículo 3° de la **"ORDENANZA DE DERECHOS MUNICIPALES POR PERMISOS, CONCESIONES Y SERVICIOS"**, en especial en lo relativo al valor por venta de derechos de ocupación de terrenos perpetuos en el Cementerio Municipal de Olmué.
- 4.- La propuesta de Modificación de la **"ORDENANZA DE DERECHOS MUNICIPALES POR PERMISOS, CONCESIONES Y SERVICIOS"**, efectuada por la Alcaldesa de la Ilustre Municipalidad de Olmué al Honorable Concejo Municipal, en la cual propone para su aprobación la modificación solicitada en el numeral 1 del presente decreto.
- 5.- El Acuerdo del Concejo Municipal, adoptado por sesión Ordinaria N° 1355 de fecha 08 de Septiembre de 2017, en la cual se aprueba por unanimidad de sus miembros, la modificación propuesta.
- 6.- Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones posteriores.

DECRETO:

- I.- **APRUEBASE** la siguiente modificación del artículo 3° de la **ORDENANZA DE DERECHOS MUNICIPALES POR PERMISOS, CONCESIONES Y SERVICIOS**, conforme a los siguientes valores, los que comenzarán a regir a contar del año 2018, en el siguiente sentido:

Donde dice: **DERECHOS DE OCUPACION DE TERRENOS EN CEMENTERIO MUNICIPAL**

SECTOR N° 1	VALOR
a. SEPULTURA ADULTO 2x1 MT	5 UTM
b. SEPULTURA PARVULO 1x0.5 MT	3 UTM
c. SEPULTURA ANFORA 0.50x0.50	8 UTM
SECTOR N° 2	
a. SEPULTURA ADULTO 2x1 MT	4 UTM
b. SEPULTURA PARVULO 1x0.5 MT	2 UTM
c. SEPULTURA ANFORA 0.50x0.50	2 UTM
d. VENTA DE TERRENOS PARA CONFECCION DE NICHOS MAUSOLEOS, MTS ²	2,5 UTM

Debe decir: **DERECHOS DE OCUPACION DE TERRENOS EN CEMENTERIO MUNICIPAL**

SECTOR N° 1	VALOR
a. SEPULTURA ADULTO 2x1 MT	13 UTM
b. SEPULTURA PARVULO 2x1 MT	8 UTM
c. SEPULTURA ANFORA	8 UTM
SECTOR N° 2	
a. SEPULTURA ADULTO 2x1 MT	10 UTM
b. SEPULTURA PARVULO 2x1 MT	8 UTM
c. SEPULTURA ANFORA 0.50x0.50	8 UTM
d. VENTA DE TERRENOS PARA CONFECCION DE NICHOS MAUSOLEOS, MTS ²	7 UTM

II.- **AGREGUESE**, a continuación de la letra d), del sector N° 2, el siguiente título nuevo, el que comenzará a regir a contar del 01 de Octubre de 2017.

DERECHO	VALOR
VENTA DE NICHOS MUNICIPALES	16 UTM

III.- **PUBLIQUESE**, la presente Ordenanza Municipal en el diario El Mercurio de Valparaíso y en la página web del municipio.

IV.- **INSTRUYASE**, a la Unidad Jurídica de esta municipalidad, para la redacción de un nuevo texto, refundido, coordinado y sistematizado de Ordenanza Municipal de Derechos Municipales.

V.- **ESTABLÉCESE** que los montos recaudados por este concepto, serán destinados única y exclusivamente a gastos de mantención, reparación e inversiones en el propio Cementerio Municipal.

ANDRES SOZA REINOSO
SECRETARIO MUNICIPAL (S)

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.



MACABENA SANTELICES CAÑAS
ALCALDESA

DISTRIBUCIÓN

1. Diario El Mercurio.
 2. Dirección de Obras.
 3. Depto de Finanzas.
 4. TESMU
 5. Concejo Municipal.
 6. Administradora Municipal.
 7. Unidad Jurídica.
 8. RR.PP.
 9. Archivo decretos.
 10. Cementerio Municipal.
- MSC/ASR/GRU/rap



CERTIFICADO

ANDRES SOZA REINOSO, SECRETARIO MUNICIPAL(S), DE LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE OLMUÉ, quien suscribe, certifica que:

En Sesión Ordinaria N° 1355, del 08 de Septiembre 2017 a las 09:00 Hrs., de acuerdo a lo establecido en la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades N° 18.695, el Concejo Municipal de Olmué, analizó y acordó lo siguiente:

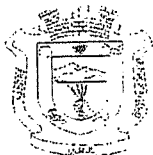
APROBACION MODIFICACION ORDENANZA

El Honorable Concejo Municipal aprueba por unanimidad modificación a la ordenanza de los derechos municipales por permisos, concesiones y servicios, en lo referido a la venta de terrenos en Cementerio Municipal.-

En Olmué, a 08 día del mes de Septiembre del año dos mil diecisiete.



**ANDRES SOZA REINOSO
SECRETARIO MUNICIPAL (S)**



Ilustre Municipalidad de Olmué
Dirección de Obras Municipales

INFORME N° 43 /2017

SRA. ALCALDESA

Ref.: Modificación de Ordenanza de Derechos Municipales Art.3 Venta de Derechos de Ocupación de terrenos en Cementerio

1.-Se ha constatado que los valores por venta de derechos de ocupación de terrenos perpetuos en el cementerio Municipal, ubicado en calle 21 de Mayo S/N de la comuna, aprobados según Decreto Exento N° 1332/10 del 22/12/2010, se encuentran muy por debajo de los valores estipulados en cementerios similares de otras comunas de la provincia de Marga Marga.

El cementerio Parroquial de Limache, por ejemplo, no cuenta con venta de derechos de ocupación de terrenos, sino solamente con venta de Nichos con valores de \$ 600.000.- a \$ 750.000, según ubicación.

El cementerio de El Belloto, cuenta con venta de derechos de ocupación de terrenos por 5 años a \$ 180.000.- al tiempo del cual se destina a la denominada fosa común en caso de no renovación.

La venta de Nichos tiene valores de \$ 490.000.- hasta \$4.000.000.- según ubicación y categoría de construcción.

2.- El Cementerio Municipal de Olmué acaba de terminar la construcción de 50 nichos, dentro de un plan de ampliación que permita optimizar el espacio disponible, el cual está prácticamente agotado. para la venta de ocupación de terrenos.

3.- Debido a ello es necesario fijar en primer lugar el valor de venta de nichos municipales, a precio de mercado, por lo que se recomienda un valor mínimo de \$ 750.000.- (16 UTM app).

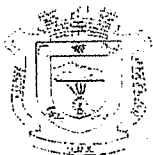
Y por la escasa disponibilidad de terrenos para ocupación perpetua, se recomienda modificar los valores proporcionalmente a la venta de nichos quedando de la siguiente forma:

Sector 1

a.- Sepultura adulto 2x1 mt. : 13 UTM

b.-Sepultura párvulo. 1x0.50 mt : 8 UTM

c.-Sepultura ánfora: 0.50x0.50 mt. : 8 UTM



Ilustre Municipalidad de Olmué
Dirección de Obras Municipales

Sector 2

a.-Sepultura adulto 2x1 mt. : 8 UTM

Es cuanto puedo informar para su resolución.

Saluda atte.



Arquitecto Patricio Tapia Donoso
Director de Obras

C/c Asesor Jurídico

Olmué 4 de Septiembre de 2017



**PROPUESTA DE MODIFICACIÓN ORDENANZA DE DERECHOS
MUNICIPALES, POR PERMISOS, CONCESIONES Y SERVICIOS, EN LO
REFERIDO A ARTICULO 3° SOBRE VENTA DE TERRENOS EN
CEMENTERIO MUNICIPAL.**

La Alcaldesa de Olmué, Macarena Santelices Cañas, tiene a bien presentar al Honorable Concejo Municipal la propuesta de modificación de la ordenanza de Derechos Municipales, particularmente en lo referido al artículo 3, sobre Venta de terrenos en Cementerio Municipal.

I.- ANTECEDENTES GENERALES.

REGULACIÓN NORMATIVA.

Esta materia se encuentra regulada en diversas disposiciones en nuestro ordenamiento jurídico. Así las cosas, el artículo 82 del Decreto N° 357, del Ministerio de Salud denominado "Reglamento General de Cementerios", establece, en lo que interesa, que los aranceles de cementerios municipales se regularán de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 11.704, norma que debe entenderse referida al artículo 42 del Decreto Ley N° 3.063, de 1979, actual Ley de Rentas Municipales.

En lo pertinente, el artículo 42 de la citada ley de Rentas Municipales consigna:

"Artículo 42.- Los derechos correspondientes a servicios, concesiones o permisos cuyas tasas no estén fijadas en la ley o que no se encuentren considerados específicamente en el artículo anterior o relativos a nuevos servicios que se creen por las municipalidades, se determinarán mediante ordenanzas locales. Igual procedimiento se aplicará para la modificación o supresión de las tasas en los casos que proceda. Las ordenanzas a que se refiere este artículo se publicarán en el Diario Oficial o en la página web de la municipalidad respectiva o en un diario regional de entre los tres de mayor circulación de la respectiva comuna, en el mes de octubre del año anterior a aquel en que comenzarán a regir, salvo cuando se trate de servicios nuevos, caso en el cual se publicarán en cualquier época, comenzando a regir el primer día del mes siguiente al de su publicación.

La facultad conferida en el inciso primero de este artículo, es sin perjuicio de lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 29.- y en el último inciso del artículo 12.

En todo caso, en el ejercicio de esta facultad, las municipalidades deberán observar criterios de simplificación, tanto en favor del expedito cumplimiento por parte de los contribuyentes, concesionarios, usuarios o

permisionarios, como en beneficio de una cómoda y económica recaudación y administración de los recursos.”

De lo expuesto, queda establecido que el referido artículo 42 de la Ley de Rentas Municipales dispone que los derechos correspondientes a servicios, concesiones o permisos cuyas tasas no están fijadas en la ley o que no se encuentren considerados específicamente en el artículo anterior o relativo a nuevos servicios que se creen por las municipalidades, se determinarán mediante ordenanzas locales.

Así , entonces, los aranceles por venta de terrenos en el cementerio municipal deben ser fijados por el Municipio que tenga bajo su cuidado la administración del cementerio mediante ordenanza locales, según lo señalado en el artículo 42 de la Ley de Rentas, de modo que cualquier modificación en el pago de los derechos, solamente puede materializarse mediante la correspondiente ordenanza municipal, debiendo aplicarse de manera uniforme a toda la comunidad y no a personas determinadas, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 19 n° 2 de la Constitución Política de la República y la jurisprudencia administrativa de la Contraloría General de la República, particularmente el Dictamen N° 30.249, de 1996.

PROCEDIMIENTO DE MODIFICACIÓN:

Según lo establecido por el artículo 42 de la Ley de Rentas municipales y dictamen N° 38.356 de la Contraloría General de la República, se distinguen dos procedimientos para modificación de Derechos Municipales, a saber:

- a) **Si se modifica un derecho o servicios ya establecido en la ordenanza:** Corresponde publicar la ordenanza en el diario oficial o en la página web de la municipalidad respectiva o en diario regional de entre los tres de mayor circulación de a respectiva comuna, en el mes de Octubre del año anterior a aquél en que comenzará a regir.
- b) **Si se establece un nuevo Derecho o servicio,** la ordenanza se publicará en cualquier época, comenzado a regir el primer día del mes siguiente al de su publicación.

II.- SITUACIÓN ACTUAL DEL CEMENTERIO MUNICIPAL DE OLMUÉ:

La Ilustre Municipalidad de Olmué es dueña y administradora del Cementerio Municipal ubicado en calle 21 de Mayo s/n de la comuna.

En la actualidad, se mantiene vigente el Decreto exento N° 1332/ 10, de fecha 22 / 12/ 2010, que contiene la ordenanza de Derechos Municipales, por permisos, concesiones y servicios año 2011.

Dicha ordenanza en su artículo 3 establece los valores por venta de derechos de ocupación de terrenos perpetuos en el cementerio municipal, cuyos montos oscilan desde las 2 hasta las 5 UTM.

Durante el primer semestre del presente año, la Ilustre Municipalidad de Olmué, terminó la construcción de 50 nichos de más de 23 MT2, lo que se enmarca dentro del plan de ampliación que permita optimizar el espacio disponible, el cual está prácticamente agotado para la venta de ocupación de terrenos.

En relación a lo expuesto, se ha constatado que los valores por venta de derechos de ocupación de terrenos perpetuos se encuentran muy por debajo de los valores estipulados en cementerios similares de otras comunas de la provincia de Marga Marga.

Así las cosas, el cementerio Parroquial de Limache, por ejemplo no cuenta con venta de derechos de ocupación de terrenos de manera perpetua, sino solamente con venta de nichos con valores que fluctúan entre \$ 600.000 a \$ 750.000, según ubicación.

Por su parte, el Cementerio de El Belloto, en la comuna de Quilpué cuenta con venta de derechos de ocupación de terrenos por 5 años a \$ 180.000, al tiempo del cual se destina a la denominada fosa comuna en caso de no renovación. La venta de nichos tiene valores desde los \$ 490.000 hasta \$ 4.000.000, según ubicación y categoría de construcción.

III.- PROPUESTA DE MODIFICACIÓN.

Teniendo en consideración que:

- a) La ordenanza que fija los valores por concepto de derechos municipales fue dictada hace 7 años atrás, lo que implica que dichos valores están desactualizados.
- b) Los valores de cobro de la comuna de Olmué son considerablemente inferiores a los fijados por otros cementerios similares de comunas de la provincia de Marga Marga.
- c) Que, en los últimos años ha aumentado considerablemente la demanda por adquirir terrenos en el cementerio de Olmué.
- d) Que esta Municipalidad está trabajando en un plan de modernización de la administración del Cementerio.
- e) Un eventual aumento de los derechos municipales sobre esta materia permitiría una mayor recaudación de recursos, los cuales se destinarían exclusivamente a la administración y financiamiento del Cementerio Municipal.
- f) Se hace necesario una actualización de los valores en comento e incorporar el cobro del derecho por compra de nichos.

Por lo anterior, la Alcaldesa que suscribe propone al Honorable Concejo Municipal, de conformidad a lo dispuesto en los artículos 65, letras d) y l) de la Ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, lo siguiente:

a) AGREGA DERECHO

DERECHO	VALOR
VENTA DE NICHOS MUNICIPALES	16 UTM

b) MODIFICA DERECHOS:

SECTOR N°1	VALOR
SEPULTURA ADULTO 2X 1 MT	13 UTM
SEPULTURA PARVULO 2X1 MT	8 UTM
SEPULTURA ANFORA	8 UTM
SECTOR N° 2	VALOR
SEPULTURA ADULTO 2X1 MT	10
SEPULTURA ANFORA 0,50 X0, 50	8 UTM
VENTA DE TERRENOS PARA CONFECCIÓN DE NICHOS, MAUSULEOS, MT2	7 UTM.

MACARENA SANTELICES CAÑAS

ALCALDESA

I.MUNICIPALIDAD DE OLMUÉ

MSC/ asr.